JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Proceso No. 041-2008-00624

1. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad allegada [25SolicitudNulidadDiligenciaEntega.pdf], de conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 135 del Código General del Proceso, esto es, la nulidad invocada no se fundamenta sobre ninguna de las causales estipuladas en el artículo 133 del mismo código.

2. Se corre traslado del incidente de oposición promovido por Manuel Guillermo Rincon Cuadros a las demás partes, por el término de 3 días [24OposicionDiligenciaEntrega.pdf] de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del Código General del Proceso.

3. Se reconoce personería a Yaneth Candia Gomez como apoderada del opositor, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estadoNo 77 del 24 de octubre de 2023.